Modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, con el objeto de destinar bienes inmuebles municipales al desarrollo de proyectos de integración social y territorial

Boletín N° 12163-06

I. Fundamentos

Considerando:

1. Que el uso del suelo en nuestro país está caracterizado por su fuerte segregación derivada de la situación socioeconómica de cada núcleo familiar, lo que provoca que los sectores de más altos ingresos se agrupen en determinados lugares del territorio, mientras que los de menos ingresos quedan relegados a sitios donde el valor del suelo es bajo, con los consiguientes efectos que de ello se deriva.

2. Que, asimismo, esta situación se da también al interior de cada comuna, en la que existen barrios residenciales en sectores de alto nivel socio-económico, mientras que otros están más bien en la periferia urbana, es decir, en el límite urbano-rural, lo que en algunos casos impide un pleno acceso a los servicios más básicos, como agua, electricidad, gas, alcantarillado, pavimentación, entre otros. Lo anterior provoca que se generen diversas barreras al desarrollo humano de las personas de menores ingresos, y en definitiva, una discriminación territorial.

3. Que desde hace algún tiempo, los Gobiernos han generado políticas habitacionales consistentes en subsidios para la adquisición de viviendas, las que no siempre tienen como virtud terminar con estas discriminaciones, sino que incluso al contrario, podría decirse que las acentúan, al financiar el todo o parte de viviendas de bajo valor económico, que generalmente se encuentran en sitios de discriminación territorial, perpetuando el crecimiento inarmónico de las ciudades.

4. Que ello es consistente con las recomendaciones OCDE, las cuales han advertido sobre la inequidad territorial en Chile: "El alto grado de desigualdad dentro de Santiago, Valparaíso y Concepción es particularmente preocupante dados los altos costos sociales que implica. El Gran Santiago incluye a 35 comunas que están altamente polarizadas en materia de pobreza. Esta desigualdad también está presente en los ingresos por hogar y los niveles de educación: el ingreso promedio por hogar de la comuna más rica de Santiago es ocho veces mayor al de la comuna más pobre y lo mismo ocurre con los niveles de educación. Además, las Municipalidades más pudientes tienen mejor cobertura en educación (especialmente en educación pre-básica y superior) y mejores resultados en las pruebas de desempeño en educación básica. Siendo temas de preocupación ética por derecho propio, estos altos niveles de desigualdad y polarización territorial dentro del área metropolitana también representan un desafío para la cohesión social y la estabilidad social, y generan preocupaciones sobre el suministro de servicios públicos básicos, como el agua, los servicios sanitarios, la salud y la educación"[1].

 Asimismo, respecto a la segregación territorial menciona que "Durante los últimos años, el acceso a la vivienda ha aumentado considerablemente, especialmente para los segmentos más empobrecidos de la población, pero persisten las deficiencias en la calidad. Iniciativas recientes para mejorar el acceso a la vivienda han reducido el déficit habitacional durante la última década en más de un 50%. Sin embargo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, estima que unas 670.000 unidades aún requieren mejoramiento (por ejemplo, materiales, servicios sanitarios, etcétera), y que unas 500.000 unidades presentan hacinamiento. Además, la construcción de nuevas viviendas sociales se localiza lejos de los centros urbanos debido a los crecientes precios de los terrenos. Una mayor reducción en el déficit habitacional implica una mejor coordinación de los diversos creadores de políticas a cargo de la planificación urbana, transportes, obras públicas y medio ambiente, a nivel del Gobierno central, así como entre éstos y las regiones y municipalidades. El mejoramiento del acceso a servicios como la salud, la educación y el transporte

[1] Estudios territoriales de la OCDE – Chile, 2009, p. 88.

público – junto con los servicios culturales y mejores áreas recreativas – es un factor importante para elevar los estándares de vida fuera del centro urbano"[2].

5. Que no obstante lo anterior, existen determinados subsidios de la política habitacional que se han dirigido a financiar lo que se denominan los barrios integrados, es decir, viviendas sociales construidas en sectores de alto valor económico, y de un pleno acceso a servicios para el desarrollo de las personas, las cuales han tenido experiencias muy positivas. Así, por ejemplo, el Programa de Integración Social y Territorial del MINVU, "cuenta con proyectos habitacionales que incorporan a familias de diferentes realidades socioeconómicas, en barrios bien localizados y cercanos a servicios, con estándares de calidad en diseño, equipamiento y áreas verdes"[3]. Según estadísticas del MINVU, el Programa, que se desarrolla desde el año 2016, ha otorgado más de 69.644 subsidios, por un monto de UF 32.416.666[4].

6. Que las Municipalidades, a través de los inmuebles que sean de su dominio y que tengan la aptitud respectiva, deberían ser destinados para el desarrollo de estos proyectos, inmuebles que pueden estar emplazados en zonas muy calificadas para el acceso a servicios, y sobre todo, para terminar con la segregación social de quienes requieren de la política habitacional del Estado.

7. Que según la Constitución Política de la República, las Municipalidades "son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna" (artículo 118, inciso 4°). De esta manera, una de las formas de que las Municipalidades cumplan con el propósito constitucional es la de destinar, a lo menos, uno de sus inmuebles, para el desarrollo de proyectos de integración social y

[2] Ibid, p. 90.
[3] Así se desprende de la definición señalada en: http://beneficios.minvu.gob.cl/comprar-una-vivienda/programa-ds-19/.
[4] Estadísticas disponibles en http://www.minvu.cl/opensite_20070322151443.aspx.

territorial; ello permitirá un mayor acceso a la vivienda, y por tanto, a terminar con la segregación y discriminación territorial que sufren millones de chilenos.

II. Idea Matriz

El presente proyecto tiene como idea matriz establecer que las Municipalidades deben destinar, a lo menos, un inmueble para el desarrollo de proyectos de integración social y territorial

III. Disposiciones de la legislación vigente que se verían afectadas por el proyecto

El proyecto modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, añadiendo un nuevo artículo 34 bis, a continuación de la regulación sobre administración de los bienes municipales, por lo cual, la nueva disposición afectaría el régimen de éstos, contenido en el párrafo 5°, del Título I, de la misma Ley.

POR TANTO:

Los diputados que suscribimos venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modifíquese el DFL N°1/2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el siguiente sentido:

Agréguese un artículo 34 bis nuevo del siguiente tenor: "En cada comuna existirá a lo menos un bien inmueble municipal destinado al desarrollo de proyectos de integración social y territorial".

Alejandra Sepúlveda	Jaime Mulet	Esteban Velásquez	Pedro Velásquez
DIPUTADA	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO